



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250 »

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1968

Jueves 4 de abril

Número 78

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULARES

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 26 de marzo próximo pasado dice a este Gobierno Civil lo siguiente:

“La realización práctica del Plan Nacional de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento elaborado por el Ministerio de Obras Públicas requiere la acción conjunta, dentro del régimen de Consorcio, tanto de los Ayuntamientos interesados y de las Diputaciones, en el supuesto de que éstas entren a formar parte de los mismos, como de los Organismos autónomos de dicho Departamento, actuando el Consorcio así constituido en la formación de los proyectos; programación de las obras, su financiación y explotación de las mismas. La efectividad del Plan depende, en gran parte, de la virtualidad de los consorcios a establecer con los Organismos citados, y ello aconseja plantear una regulación específica que permita utilizar al máximo las posibilidades de las Corporaciones locales para el mejor cumplimiento de fin tan esencial como lo es el abastecimiento de aguas y saneamiento de las poblaciones, sin embargo, con carácter provisional, y a fin de no retrasar la puesta en marcha del Plan, es conveniente arbitrar un procedimiento que, al propio tiempo que sirve de experiencia y base de la regulación pretendida, permita su ejecución, sin perjuicio de la posterior adaptación del régimen consorcial a la regulación definitiva que se establezca. En consecuencia y a fin de conseguir unidad de criterio en aquellos aspectos que cabe estimar

esenciales y disponer, al propio tiempo, de antecedentes en orden a la ulterior regulación del régimen consorcial, es aconsejable que los estatutos de los que se pretendan constituir, antes de ser aprobados inicialmente por las Corporaciones interesadas se eleven, por conducto de ese Gobierno Civil, conforme dispone la Circular de 11 de octubre de 1954 y recuerda el número 7 de la de 6 de mayo de 1957 (“Boletín Oficial del Estado” del 10), a informe previo de este Centro directivo, uniendo a ellos, según establece la Circular últimamente citada, dictamen sobre los asido por los funcionarios técnicos de la Diputación Provincial respectiva, si dicha Corporación pasa a ser parte integrante del Consorcio y, en otro supuesto, por los de la Entidad local que asuma la representación inicial del proyecto”.

Lo que se hace público en este “Boletín Oficial” de la provincia, para general conocimiento.

Burgos, 1 de abril de 1968.—
El Gobernador Civil, Eladio Perladó Cadavieco.

La Delegación de Industria de esta provincia comunica a este Gobierno Civil que, a partir del día 26 de marzo del año en curso, y de acuerdo con lo prevenido en la Orden del Ministerio de Industria de uno de febrero de 1968 (“Boletín Oficial del Estado”, de 1 de marzo de 1968), por la que se organizan las Delegaciones Provinciales del Departamento, ha comenzado a funcionar, en citada Dependencia, la correspondiente Sección de Minas, con las competencias y actividades de carácter provincial que, hasta la fecha aludida, ejercitaba el Distrito Minero con sede en Palencia, y muy especialmente todo

lo referente a la tramitación y despacho de los expedientes relacionados con solicitudes de permisos de investigación o concesiones directas de explotación minera, así como los de petición y consumo de explosivos para usos civiles.

Burgos, 29 de marzo de 1968.—
El Gobernador Civil, Eladio Perladó Cadavieco.

Normas sobre la próxima campaña de siembra en Moradillo de Roa.

A propuesta del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, cuya Delegación ha llegado, a un acuerdo con el Cabildo de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Moradillo de Roa (Burgos), ha acordado publicar la presente Circular, comprensiva de las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra en las tierras de dicho término municipal, incluidas en el proceso de Concentración Parcelaria.

1.º El cultivo de parcelas de secano, que durante el año agrícola 1967-1968, hayan estado sembradas de cereales, leguminosas, patatas, maíz, remolacha, etc. y las de regadío, durante el mismo periodo, sembradas de cereal, corresponderán en el próximo, a los propietarios a quienes se hayan adjudicado aquellas parcelas en las nuevas fincas de reemplazo, a partir del momento en que los antiguos hubieren retirado la cosecha y en todo caso desde el 1 de octubre de 1968.

2.º Las parcelas de regadío, sembradas de patata, remolacha, etcétera, corresponderá sembrarlas a los nuevos propietarios a partir del momento en que los antiguos hubieren retirado la cosecha y en todo caso desde el 1 de febrero de 1969.

3.º En el caso de pratenses (alfalfa, esparceta, etc.), la fecha límite se prolonga hasta el 1 de septiembre de 1968, salvo acuerdo entre los propietarios.

4.º En las parcelas en las que en la actualidad no exista siembra realizada, por la causa que fuere, corresponderá igualmente sembrar a los propietarios a quienes se hubieren adjudicado, en las nuevas fincas de reemplazo.

5.º En las parcelas en las que se hayan realizado o se realicen hasta el 30 de abril de 1968, labores de barbechera, corresponderá el cultivo a los antiguos propietarios, que tendrán derecho a sembrar en la próxima campaña 1968-1969, pasando una vez recogido el fruto a los nuevos propietarios, salvo que exista acuerdo escrito entre los interesados.

Las parcelas que para el día 30 de abril de 1968, no tengan realizada ninguna labor de barbechera, pasarán automáticamente a los propietarios nuevos a quienes se hayan adjudicado.

6.º El aprovechamiento del suelo existente sobre las parcelas podrá disfrutarlo el antiguo propietario hasta el 31 de diciembre de 1968, en cuya fecha de no retirarlo o llegar a un acuerdo de cesión por escrito con el nuevo propietario, pasará a poder de éste.

7.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59, de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multa, que será impuesta por este Gobierno Civil, previo expediente tramitado por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, con la audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

8.º Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede ser consultada en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, Plaza de Alonso Martínez, número 7.9.º, Burgos.

Burgos, 2 de abril de 1968.—El Gobernador Civil, Eladio Perladó Cadavieco. ♦

puestos municipales ordinarios del ejercicio actual, o expedientes de prórroga de los correspondientes al año 1967; así como las liquidaciones de los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1967, se concede un plazo de 4 días para que sean remitidos a esta Sección los documentos de referencia, ya que una vez transcurrido dicho plazo será propuesto el nombramiento de comisionados especiales que se personen en aquellos Ayuntamientos que no hayan cumplido estos servicios a fin de realizar la recogida de los mismos.

Burgos, 2 de abril de 1968.—El Jefe de la Sección, Federico Fernández-Trapa.

Providencias Judiciales

Burgos

Requisitorias

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos,

Por la presente en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 257/67, por imprudencia simple, de la que se derivaron daños, se cita y llama al condenado Theophilus M. Wilson, de 63 años, en South Slveid Jarow (Inglaterra), cuyas demás circunstancias no constan, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado Municipal número uno, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión, a fin de cumplir diez días de arresto menor sustitutorio de la multa que le fue impuesta en el juicio anteriormente referido.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado Theophilus M. Wilson, procedan a su captura, y con las seguridades convenientes, lo trasladen e ingresen en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 29 de marzo de 1968.—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario, Francisco Zamorano.

Don Manuel Mateos Santamaría; Juez Municipal número uno de Burgos,

Por la presente en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 563 de 1967, sobre falta de respeto a Agente de la Autoridad, se cita y llama al condenado Cesáreo Jimeno Herrero, de 18 años, hijo de Andrés y Trinidad, soltero, escayolista, natural de Madrid y domiciliado en dicha Ciudad, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado Municipal, número uno, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión a fin de cumplir quince días de arresto menor, sustitutorio por la multa que le fue impuesta en el juicio anteriormente referido.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de mencionado Cesáreo Jimeno Herrero, procedan a su captura y con las seguridades convenientes, lo trasladen e ingresen en la Prisión provincial de esta capital, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 28 de marzo de 1968.—El Juez, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario, Francisco Zamorano Antón.

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos,

Por la presente, en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 570 de 1967 sobre hurto, se cita y llama al condenado Francisco Antón Huertas, de 44 años, soltero, hijo de Doroteo y Mariana, natural de Linares (Jaen), sin domicilio fijo y en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado Municipal número uno, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión a fin de cumplir treinta días de arresto menor que le fueron impuestos en el juicio anteriormente referido.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Habiendo transcurrido los plazos señalados para presentar los presu-

pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado Francisco Antón Huertas, procedan a su captura, y con las seguridades convenientes, lo trasladen e ingresen en la Prisión Provincial de esta capital, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 27 de marzo de 1968.—El Juez, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario, Francisco Zamorano.

Don Francisco Zamorano Antón, oficial de la Justicia municipal, en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado con el número 204 de 1967, sobre reclamación de cantidad, cuantía treinta y seis mil trescientas ochenta y dos pesetas con veinte céntimos, iniciado a instancia del Procurador don Luis Santamaría Álvarez, en nombre y representación de la Sociedad Anónima García y Compañía, Fábrica de Curtidos establecida en el barrio de Capiscol de esta Ciudad, dirigido por el Letrado don Emilio Gil Carcedo, contra don Santiago López García, industrial y vecino de Nava de la Asunción (Segovia), de donde al parecer se ha ausentado recientemente, y el que ha sido declarado en rebeldía, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En Burgos, a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—Vistos por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de los de esta Ciudad, los precedentes autos de juicio de cognición instados por don Luis Santamaría Álvarez, en nombre y representación de Sociedad Anónima García y Oña, Fábrica de Curtidos establecida en esta Capital, en el barrio de Capiscol, y dirigido por el Letrado don Emilio Gil Carcedo, seguidos contra don Santiago López García, industrial y vecino de Nava de la Asunción (Segovia), en reclamación de treinta y seis mil trescientas ochenta y dos pesetas con veinte céntimos, cuyo demandado se halla declarado en rebeldía; y Fallo: Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Luis Santamaría Álvarez, en nombre y representación de Sociedad Anónima García y Oña, contra don Santiago López García, debo condenar y condeno al demandado a que abone al demandante la cantidad de treinta y

seis mil trescientas ochenta y dos pesetas con veinte céntimos reclamadas, más los intereses legales a partir de la interposición de la presente acción y con imposición al mismo de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en los estrados del Juzgado y en el "Boletín Oficial" de la provincia, caso de no interesarse su notificación personal, pronuncio, mando y firmo.—E). Manuel Mateos.—Firmado y rubricado.—Está el sello del Juzgado.

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, don Santiago López García, antes circunstanciado, expido el presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. El Secretario, Francisco Zamorano Antón.—V.º B.º El Juez Municipal número uno, Manuel Mateos Santamaría.

1645.—442,00

D. Francisco Zamorano Antón, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de Burgos,

Doy fe: Que en juicio de faltas número 257/1967, seguido contra Theophilus M. Wilson y otros, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Tasación de costas: Que cumpliendo cuanto se tiene ordenado en el auto que antecede, practico yo el Secretario, de las costas causadas en los presentes autos de juicio verbal de faltas, conforme a los justificantes aportados y producidas hasta este momento procesal, la que arroja el siguiente resultado:

D. C. Derechos de registro, mitad, 10 pesetas.

Art. 28, I. Diligencias previas, dobles, mitad, 15 pesetas.

Art. 28, I. Derechos del juicio, dobles, mitad, 100 pesetas.

Art. 29, I. Ejecución de sentencia, mitad, 15 pesetas.

D. C. 6.ª. Expedición de siete despachos, mitad, 175 pesetas.

Art. 31, I. Cumplimiento dos despachos, mitad, 25 pesetas.

Multa impuesta al condenado, pesetas 2.000.

Indemnizaciones decretadas, pesetas 6.969,60.

Reintegro de las actuaciones mitad, 120 pesetas.

Póliza de la Mutualidad Judicial, 25 pesetas.

Art. 10, 6.ª. Derechos de la tasación de costas, 150 pesetas.

Total, 9.604,60 pesetas.

Burgos, 24 de febrero de 1968. El Secretario, P. H., Francisco Zamorano.

Y para que sirva de notificación y traslado al condenado Theophilus M. Wilson, que se halla en ignorado paradero y sirva a la vez de requerimiento al pago de la expresada cantidad, caso de no ser impugnada en término de tres días, se expide la presente cédula que firmo en Burgos, a 29 de marzo de 1968.—El Secretario, P. H., Francisco Zamorano.

D. Francisco Zamorano Antón, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de Burgos,

Doy fe: Que en juicio de faltas número 563/67, seguido por faltas de respeto a Agente de la Autoridad, contra Cesáreo Jimeno Herrero y otro, se practicó tasación de costas que copiada dice así:

Tasación de costas: Que cumpliendo cuanto se tiene ordenado en el auto que antecede, practico yo el Secretario, de las costas causadas en los presentes autos de juicio verbal de faltas, conforme a los justificantes aportados y producidas hasta este momento procesal, la que arroja el siguiente resultado:

D. C. 11. Derechos de registro, 20 pesetas.

Art. 28, I. Diligencias previas, 15 pesetas.

Art. 28, I. Derechos del juicio, 100 pesetas.

Art. 29, I. Ejecución de sentencia, 30 pesetas.

D. C. 6.ª. Expedición de 5 despachos, 250 pesetas.

Art. 31, I. Cumplimiento de tres despachos, 75 pesetas.

Multa impuesta al condenado, pesetas 2.000.

Reintegro de las actuaciones, 96 pesetas

Póliza de la Mutualidad Judicial, 50 pesetas.

Art. 10, 6.ª. Derechos de la tasación de costas, 150 pesetas.

Total, 2.786 pesetas.

De las que corresponde satisfacer a Cesáreo Jimeno Herrero, 1.893 pesetas.

Burgos, 21 de febrero de 1968.

Y para que sirva de notificación y traslado al condenado Cesáreo Jimeno Herrero, que se halla en igno-

rado paradero, y sirva a la vez de requerimiento al pago de la expresada cantidad, caso de no ser impugnada en término de tercer día, se expide la presente cédula, que firmo en la ciudad de Burgos, a 28 de marzo de 1968.—El Secretario, P. H., Francisco Zamorano.

D. Francisco Zamorano Antón, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de Burgos,

Doy fe: Que en juicio de faltas número 570 de 1967, seguido por hurto, contra Francisco Antón Huertas, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Tasación de costas: Que cumpliendo cuanto se tiene ordenado en el auto que antecede, practico yo el Secretario, de las costas causadas en los presentes autos de juicio verbal de faltas, conforme a los justificantes aportados y producidas hasta este momento procesal, la que arroja el siguiente resultado:

D. C. 11. Derechos de registro, 20 pesetas.

Art. 28, I. Diligencias previas, 15 pesetas.

Art. 28, I. Derechos del juicio, 100 pesetas.

Art. 29, I. Ejecución de sentencia, 30 pesetas.

D. C. 6.^a. Expedición 4 despachos, 200 pesetas.

Indemnizaciones decretadas, 99 pesetas.

Reintegro de las actuaciones, 115 pesetas.

Póliza de la Mutualidad Judicial, 25 pesetas.

Art. 10, 6.^a Derechos de la tasación de costas, 39 pesetas.

D. C. 4.^a. Derechos de salida, 45 pesetas.

Total, 688 pesetas.

Burgos, 24 de febrero de 1968. El Secretario, P. H., Francisco Zamorano.

Y para que sirva de notificación y traslado al condenado Francisco Antón Huertas, que se halla en ignorado paradero y sirva a la vez de requerimiento al pago de la expresada cantidad, caso de no ser impugnada en término de tercer día, se expide la presente cédula, que firmo en Burgos, a 27 de marzo de 1968.—Secretario, Francisco Zamorano.

Miranda de Ebro

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de esta ciu-

dad y su partido en providencia de esta fecha dictada en la carta-orden de la Superioridad número 272/68 dimanante de las diligencias seguidas en este Juzgado número 131/1967, se hace saber por la presente al inculcado en dichas diligencias Adelardo Izquierdo Polo vecino de Dusseldorf (Alemania), calle Kurfursten str.30.—el que por resolución dictada por dicha Ilustrísima Audiencia con fecha 18 de marzo de 1968, se ha acordado la apertura del juicio oral en dichas diligencias y se le emplaza para que dentro del término de cinco días nombre Abogado y Procurador que le defienda y represente bajo el apercibimiento que de no hacerlo así le serán nombrados del turno de oficio.

Y para que conste expido la presente que firmo en Miranda de Ebro, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario Judicial, ((ilegible)).

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

Habiéndose formado los padrones de arbitrios municipales para 1968, que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen oportunas, advertidos, que pasados, no se admitirá ninguna.

Arbitrios que se indican: Desagüe de canalones; rodaje y arrastre; tránsito de animales y aprovechamiento de leñas y de pastos.

Alfoz de Santa Gadea, 23 de marzo de 1968.—El Alcalde, M. Fernández.

Ayuntamiento de Urbel del Castillo

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1968, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento

en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Urbel del Castillo, 27 de marzo de 1968.—El Alcalde, José Bañuelos.

Ayuntamiento de Solarana

Formado el padrón sobre contribuciones especiales destinado al pago de electrificación de la localidad, se hace saber a todos los interesados que dicho documento se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen justas, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna y se declara firme.

Solarana, a 28 de marzo de 1968. El Alcalde, Eleuterio Angulo.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS del Circulo Católico de Obreros de Burgos

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta número 424055 de Burgos.

Plazo para oponerse, 15 días.

1641.—32,00